

## **Manifiesto sobre derechos de autor**

Éste es un documento que pretende y abrir el debate al colectivo de músicos y creadores en una cuestión tan importante como los Derechos de Autor.

Actualmente estamos viviendo en una sociedad que cambia, y el panorama musical ha cambiado radicalmente durante los últimos veinticinco años. La aparición de Internet, ha alterado completa-mente las relaciones entre los autores, la industria y los espectadores, y desgraciadamente las leyes no se han adaptado a estos cambios.

Las siguientes propuestas surgen de la reflexión, y de la certeza de que el debate no está bien encaminado. Todo el mundo habla sobre el tema, pero no se siente una voz coherente y unificada que represente los intereses de los autores, en mi caso, los músicos. Hablan las gestoras, porque ven cómo se les acaba el negocio, pero normalmente no están defendiendo nuestros intereses sino los propios. Tal como expondré a continuación, defienden otros intereses, y evitan entrar en el debate de fondo:

cuáles son y cómo podemos proteger los derechos de autor en la era digital, quién tiene que pagar, y cómo se tienen que gestionar. La tecnología e Internet es una oportunidad de devolver los derechos a sus propietarios sin que haya intermediarios.

Internet nos ofrece la posibilidad de incorporar estadísticas mucho más fiables de la música que se está consumiendo y desgraciadamente tenemos una industria y unos interlocutores que no quieren que eso suceda..

**Ignasi Coromina**

### **Manifiesto**

- 1.** La música es un bien necesario para vivir. Los derechos de autor son un reconocimiento al hecho que la sociedad no avanza sin creadores y que el arte y la intelectualidad es patrimonio de la humanidad.
- 2.** La generación de derechos de autor, es un reconocimiento moral y una ayuda económica para las personas dedicadas a este progreso, y como tal tendría que estar vinculada únicamente al autor y no tendría que ser víctima del mercadeo.
- 3.** Los autores y creadores, visto desde esta perspectiva, no se encuentran suficientemente protegidos en este país. Tal como expresa la ley 22/1987 11 noviembre sobre la propiedad intelectual, los derechos intelectuales están confundidos con los derechos de explotación. El espíritu de una buena ley sería que quién haga negocio con una obra, pague una parte proporcional del beneficio como reconocimiento del valor intelectual del objeto con el cual se está lucrando. Actualmente, productoras y editoriales tienen secuestrados estos derechos morales y en consecuencia deberíamos de exigir que se cambiasen las bases de esta ley.
- 4.** La representación de autores y editores en una misma entidad ha propiciado a la principal gestora española a actuar por criterios mercantiles y no morales, y ha generado una estructura poco o nada democrática (decide el socio que tiene un poder más amplio

en el mercado), y está pensada para favorecer una minoría.

**5.** El hecho de que el estado se haya desvinculado de la gestión de los derechos de los autores, ha provocado la creación de un monopolio "de facto". La actual gestora de derechos de autor de España, SGAE, engloba la representación de los artistas, la atribución de derechos, y la recaudación en una sola entidad, dificultando la transparencia y convirtiéndose en una entidad muy vulnerable a la corrupción a causa de intereses superpuestos. Exigimos pues que el estado se haga responsable de la atribución de derechos, creando un órgano especializado e independiente, y que la recaudación y retribución se haga a través de la agencia tributaria. El SGAE competiría de esta manera en condiciones de igualdad con otras gestoras de derechos, y los autores podrían escoger libremente a sus representantes.

**6.** El espíritu de la ley que tendría que regular los derechos de autor expresado a la cabecera de este documento, topa con la ley 20/1992(\*) del 7 de julio. En el punto 2 del artículo 9, la ley exime de pago por reproducción en programas de ordenador. Si tenemos en cuenta que hacer negocio con obras ajenas tiene que pagar derechos, los servidores de Internet tendrían que pagar un tanto por ciento de sus beneficios proporcionales al tráfico de archivos protegidos por la ley que circulan por la red. Actualmente hay medios para detectar y contabilizar estos archivos, que siguiendo una recomendación de la Comunidad Europea, circulan con matrícula: El código ISRC. (international security recording code).

**7.** La detección de contenidos protegidos por derechos de autor, facilitaría mucho la transparencia en la atribución de derechos, ya que permite tener acceso una estadística no manipulable, democrática, y real de lo que la población está escuchando. Muchos artistas que en la actualidad oficialmente no figuran como autores, podrían acceder y reclamar sus derechos.

Por lo tanto, exigimos que se adapte la ley para la preservación de nuestros derechos y para un mayor y mejor reconocimiento de nuestro trabajo.